ESCUELA ESPAÑOLA

Año XXVII Núm. 1.516

Madrid, 8 marzo 1967

Director: José Salazar Salvador

Editorial Escuela Española, S. A.

Redacción y Administración: Mayor, 4 — Teléfono 222 67 64

Prensa Castellana. S. Roque, 7

Depósito legal: M. 187 — 1958

NO ES UN PRIVILEGIO

Esta doctrina no es nueva en nosotros, y en la colección de ESCUELA ESPAÑOLA pueden leerse muchos comentarios que lo sostienen así. No es un privilegio, y si lo fuese, estamos seguros que no tendría la larga vigencia que sin interrupción le asegura desde la publicación de la ley de 1857 y en las posteriores. Ya habrán supuesto nuestros lectores que nos estamos refiriendo a la casa-habitación de los maestros.

Si la labor del maestro se redujera a unas horas sentados frente a una mesa, manejando materia inerte, tanto da que residiera en la localidad donde radica su escuela como en cualquiera otra más o menos próxima; pero la virtualidad del maestro está en su vida ejemplar, en que es maestro dentro de los muros de la escuela o en la calle, en los espectáculos o en su casa, en las relaciones sociales, es decir, en todo momento, y aunque él no quisiera, que sí quiere, con plena, con plenísima dedicación, pues hasta cuando, por impulsos de su baja economía, tiene que complementar su sueldo insuficiente, la mayoría busca como complemento el de la enseñanza.

No es por otro motivo por el que desde 1857 se establecía la casa del maestro junto a su escuela, y previendo dificultades en las instalaciones de estos servicios, se suplía la falta de hogar con una indemnización en metálico que le permitiese buscar su residencia junto al trabajo.

Así se ha mantenido esta consideración a lo largo de un siglo, con distintos avatares promovidos principalmente por problemas políticos.

La ley de Bases de Administración Local, de 3 de diciembre de 1953, se limita a decir que se descarga a los Municipios de los gastos que tienen asignados para los servicios estatales. Cumpliendo este precepto, las atenciones judiciales, de orden público, de comunicaciones y de enseñanza pasan al Estado, liberando al Municipio de estos gastos.

No tenemos noticia de que ninguna disposición de jerarquía suficiente anulara el capítulo IX del Estatuto, ya que la citada ley no anula estos servicios, sino que traspasa la obligación de su sostenimiento al Estado, que lo realiza con sus medios naturales, a través de los presupuestos generales. Por consiguiente, nosotros creemos que está en vigor el decreto de 22 de febrero de 1952, que modifica el artículo 179 del Estatuto, y que la citada comisión, según establece el artículo 180, ha debido de reunirse cada tres años, como allí se establece, fijando la escala de las indemnizaciones de acuerdo con el aumento del nivel de vida, con la única diferencia de pasar estas escalas renovadas al Ministerio de Educación en lugar de hacerlo a los Ayuntamientos, liberados de esta obligación.

No sabemos por qué no se ha hecho, pero la congelación de las asignaciones fijadas en 1953, después de catorce años, han quedado no ya simbólicas, sino ofensivas.

Entre otras cartas tenemos a la vista la que acaba de dirigirnos un suscriptor llegado a una capital de provincias al empezar este curso, en la que nos pide que le enviemos la suscripción a una sociedad recreativa, ya que después de seis meses de continuas gestiones, aún no ha podido encontrar una vivienda accesible a su modesta economía. La indemnización que tiene fijada esta ciudad es la de poco más de 300 pesetas mensuales, y según nos dice, el alquiler más económico que ha encontrado es el de 3.000 pesetas por la misma unidad de tiempo.

No podemos extrañarnos de estas diferencias cuando hasta con carácter oficial se han determinado alquileres muy superiores a las indemnizaciones que están fijadas en las escalas vigentes.

Ante la realidad, creemos que no hay más remedio que afrontar definitivamente este problema, que es el de mayor categoría que tienen que resolver los maestros al cambiar de destino, y sólo se resuelve o autorizando a las comisiones provinciales para que determinen cuál es el precio medio del alquiler en la localidad y llevando su cuantía, sea cual sea su importe, a los presupuestos, o fijando un complemento de residencia para todos los maestros que permita el alquiler de un piso, aunque sea modesto.

Todo se reduce a hacer posible que el maestro pueda residir en la localidad de su destino o permitir la renuncia a sus escuelas cuando después del traslado no encuentren una residencia adecuada, y con posibilidad de volver a la localidad que dejaron.

IMPORTANCIA DE LA LECTURA

Por Alfonso Lapeña Alonso

Dentro del marco jerárquico de valores educativos resulta evidente que la lectura ocupa un primerísimo plano, por ser, sin duda alguna, el medio más importante y fácil a la vez del que el hombre puede libremente disponer en todo momento para su formación y autoperfeccionamiento.

Todas las corrientes actuales, en la concepción y tipología de la nueva y racional estructuración básica de la escuela, coinciden en la justa apreciación del alcance e importancia de la lectura, llegando como nunca a un mayor grado de sistematización y estudio metodológico a rango con su mayor trascendencia.

Afortunadamente, también en la programación de toda la docencia hoy se pondera con ahínco este problema o faceta didáctica de la lec-

(Continúa en la pág. 386.)

EN ESTE NUMERO:

Nuevas prestaciones, página 375.

Mirar al niño, por Francisca Montilla, página 375.

Disposiciones oficiales, páginas 376 a 383.

Dicen los lectores, página 384.

Nuevas vacantes para el concursillo entre maestros de orientación agrícola, página 387.

LAS PREGUNTAS DE ESTOS DIAS

CONCURSOS ESPECIALES

El pasado día 17 finalizó el plazo de reclamaciones contra los posibles errores u omisiones observados en las vacantes provisionales para los concursos especiales de traslados de escuelas maternales y de párvulos, plazas de más de diez mil habitantes; direcciones de colegios nacionales, regencias y secciones de graduadas anejas.

El plazo para solicitar no ha comenzado todavía.

Recordamos que las bases para tomar parte en este concurso fueron publicadas en el número 1.491 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 14 de diciembre de 1966.

OPOSICIONES A INSPECTORES

Como estaba previsto, se efectuó el pasado día 25 el sorteo reglamentario, correspondiendo el número 1 para sucesivas actuaciones al opositor 284, doña María Dolores Uriel Izaguirre.

El ejercicio escrito se realizará, previa convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en los últimos días del próximo mes de abril.

OPOSICIONES ENTRE MAESTROS

Se intensifica el rumor de que en vísperas de la publicación del nuevo Estatuto del Magisterio no se convocarán oposiciones a párvulos, plazas de más de diez mil habitantes, y anejas, pues la provisión de estas vacantes se hará de acuerdo con las normas que establezca el nuevo Estatuto.

OPOSICION RESTRINGIDA AL CUERPO DE DIRECTORES

Según nos comunican en el Departamento del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente, próximamente se hará pública la relación de maestros y maestras admitidos a la oposición restringida a ingreso en el Cuerpo de Directores para aquellos que venían regentando este cargo en escuelas graduadas durante diez años. Tan pronto como se publique, será reproducida inmediatamente en nuestra revista.

Cuatro plazas de educación especial en Avila

Convocatoria para cubrir cuatro plazas de maestros en el Centro de Educación Especial Santa Teresa de Avila, de niños subnormales.

Por orden ministerial de 2 de febrero de 1967 del «Boletín Oficial del Estado» de 17 del citado mes y año, han sido creadas cuatro unidades para maestros en el Centro Especial Santa Teresa de Avila.

Dichas plazas deberán ser cubiertas entre maestros que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Ser maestros nacionales en activo o en condiciones de poder reingresar.
2.ª Estar en posesión de la especialización en pedagogía terapéutica.
3.ª No rebasar la edad de cuarenta años.

Las solicitudes deberán dirigirse al presidente del Consejo Escolar Primario del Centro de Educación Especial Santa Teresa. Apartado 62. Avila.

A los solicitantes admitidos se les comunicará la documentación precisa y la fecha, que será inmediata de la presentación de la misma.

Lista provisional de maestros de la oposición directa y libre a plazas de más de diez mil habitantes

En la sección de disposiciones oficiales del presente número ofrecemos a nuestros lectores la relación provisional de maestros y maestras de nuevo ingreso aprobados en el concurso-oposición directo y libre a plazas de más de 10.000 habitantes, convocado por orden de 10 de noviembre de 1964.

El plazo concedido para las reclamaciones a que hubiere lugar es de quince días hábiles.

Interinidades en Navarra

Se ha remitido a los Ayuntamientos de Cabanillas, Lacunza, Sorlada y Arizu (Anué) relación de maestras aspirantes por tres meses a interinidad interesando propuesta para la provisión de las escuelas vacantes en dichas localidades.

Las maestras que figuran en la lista de interinas deberán presentar inmediatamente en esta Delegación oficio indicando el orden en que prefieren las escuelas anunciadas.

Actividades de la Pequeña Universidad de San Mateo (Las Palmas)

El director de la agrupación escolar de San Mateo, don Guillermo Gil Mayor, desarrolló la lección «Algo sobre la ley Orgánica del Estado».

Expuso la necesidad de acomodar las leyes dictadas en nuestra Patria a los momentos actuales y su fundamento en las instituciones tradicionales. Cómo ha evolucionado nuestra legislación desde el año 1938, en el que aparece la primera de las leyes fundamentales, el Fuero del Trabajo, hasta veinte años más tarde, en 1958, en que se publican los Principios del Movimiento Nacional, pasando por la ley del Fuero de los Españoles, la del Referéndum, la de las Cortes y la de Sucesión, deteniéndose en los fines principales de la nueva ley: Adecuación a las necesidades actuales y darle vigencia, completar y perfeccionar la legislación fundamental, etc.

AVISO IMPORTANTE ACERCA DE LA RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Aunque el plazo oficial de reclamaciones contra los errores materiales observados en la relación general de funcionarios correspondientes al Cuerpo del Magisterio Primario, y que apareció en el suplemento número 222 del "Boletín Oficial del Estado" de 16 de septiembre de 1966, finalizó el pasado día 23 de febrero, aquellos maestros que aparezcan en la citada relación con alguna anomalía en los diversos datos relativos a su filiación, fecha de nacimiento, así como la fecha de su primer nombramiento o servicios prestados, podrán en cualquier momento solicitar de la Administración la oportuna rectificación. Para ello, deberán dirigir una instancia al director general de Enseñanza Primaria, adjuntando a la misma el documento o documentos que en cada caso se acredite la anomalía existente.

Estos documentos habrán de ser tramitados a través de la Delegación Administrativa de las provincias respectivas.

Recordamos a nuestros lectores que a quien le interese recibir una fotocopia de la página del suplemento del "Boletín Oficial" en el que figura su nombre, puede solicitarla por correo. Para obtener este documento es necesario que envíe 20 pesetas en sellos de correos o por giro postal, junto con un sobre franqueado y con la dirección correctamente.

NUEVAS PRESTACIONES

Cuando proyectábamos voltear jubilosamente las campanas con motivo de la nueva prestación establecida por la Mutualidad, según se nos comunicó por esta entidad y nosotros publicamos en ESCUELA ESPAÑOLA de 24 de febrero, se nos dice que esta prestación deberá ser objeto de nuevo estudio por los organismos rectores de la Mutualidad.

La noticia para nosotros ha sido un auténtico jarro de agua fría vertido sobre nuestro entusiasmo, y esperamos la confirmación oficial de la vigencia de la prestación establecida o las razones que justifiquen la suspensión de esta medida.

Es evidente que si la Mutualidad quiere sentirse cosa de maestros y aspira a que éstos la consideren obra suya, necesita con urgencia humanizar sus Estatutos. Nunca debe considerarse con la sequedad de una compañía de seguros, ya que para no serlo tiene la tutela del Estado y la obligatoriedad de afiliación, dos características que perfilan su condición de Mutualidad sin beneficios capitalistas; uno para todos y todos para uno.

Es profundamente antipático para los maestros que a la generosidad del Estado corresponda la mezquindad de la Mutualidad. Otras mutualidades hay, como la de Administración Local, en la que se concede pensión a partir de los sesenta y cinco años sin obligar a que se llegue a los setenta sin pensión mutual cuando el Estado ha concedido la suya.

Otros aspectos de las prestaciones se deben reconsiderar. El jubilado sigue abonando su cuota mutual no sobre la pensión que recibe de la Mutualidad, sino sobre ésta y la pensión del Estado, y, en cambio, la prestación correspondiente por fallecimiento, que es de quince mensualidades para el maestro activo, pasa a ser de diez mensualidades solamente de la pensión que el fallecido estuviera percibiendo de la Mutualidad.

Muchas más incongruencias podríamos señalar y señalaremos, Dios mediante, pero el comentario de hoy se contrae a que se conserve la nueva prestación en escala móvil hasta llegar a los setenta años con el pleno disfrute de la que hoy está establecida. Ha causado muy buenos efectos en el Magisterio y su rectificación sería una medida, además de injusta, impolítica.

MIRAR AL NIÑO

Por Francisca Montilla

Se discute estos dias cómo debe ser el Bachillerato elemental, cuya unificación ha sido ordenada. Hay quien se pronuncia por una orientación cultural que satisfaga las exigencias de este orden en los bachilleres advocados a profesiones manuales. Otros piden un Bachillerato formativo, como antecedente obligado de capacitación intelectual más intensa. También se piensa en estadios de transición que, no siendo nada por sí mismos, faciliten todos los caminos que puedan ofrecerse al bachiller.

Yo entiendo que antes de adoptarse ninguna determinación, es indispensable mirar al niño y ver lo que ese niño es a los diez años, cuando inicia su Bachillerato elemental, y las posibilidades que tiene a los catorce, cuando lo termina.

A los diez años el niño ha permanecido cuatro en la escuela primaria. Allí, por imposición del plan vigente, adquirió las técnicas elementales de la cultura en su fase inicial: dominio del lenguaje y comprensión de las relaciones numéricas. Su entrada en el mundo del saber tuvo lugar mediante globalizaciones que le permitieron captar las cosas con esa intuición totalitaria propia de su psicología concreta. Ese camino lo llevó a disociar después las primeras intuiciones globales, permitiéndole relacionarlas con razonamiento reflexivo. Ya durante los cursos tercero y cuarto, en posesión el niño de una capacidad mental que le permite apartarse del sincretismo percepcional, comienza la sistematización de conocimientos, que se establecen dentro de dos grandes núcleos: naturaleza y sociedad.

Las técnicas de expresión artística, dibujo, música y manualizaciones, así como las materias de carácter especial, religión, educación física y educación cívico-social, han sido puestas igualmente al alcance del niño, en la medida y proporción permitidas por las características que su psicología presenta de los seis a los diez años.

Interrumpida aquí la formación primera, al planear el ciclo de estudios que dará expresión al Bachillerato elemental unificado hay que mirar al niño y tener en cuenta las características que presenta en ese crítico momento, tanto físicas como mentales y espirituales.

No se puede olvidar que el ciclo primario completo retiene al niño desde los seis a los catorce años. El alumno de Bachillerato elemental está de lleno inmerso en ese ciclo. Obligarlo a que lo corte a los diez años para introducirlo bruscamente en unas actividades radicalmente distintas, como lo han sido hasta ahora las seguidas por la Enseñanza Media, supone mantener vivo el grave error sustentado siempre con pernicioso quebranto para los desorientados alumnos que sufrían sensibles e inevitables pérdidas hasta lograr un penoso acoplamiento, realizado a fuerza de sacrificios.

Cuando el niño inicia su Bachillerato elemental ha quedado interrumpido su proceso de formación primaria. Porque debe abordar otra situación, no pueden olvidarse las exigencias que reclama la evolución infantil a esas edades. El Bachillerato ha de tenerlas en cuenta. Aún le faltaban cuatro años de escolaridad. En ellos había de producirse la entrada del niño en el mundo de los saberes sistematizados, mediante las subdivisiones de los apartados naturaleza y vida social, hasta culminar en el estudio de las asignaturas perfectamente diferenciadas.

Dentro de la Enseñanza Primaria, en la adquisición de técnicas y conocimientos, se da un acoplamiento armónico a las exigencias que presenta la psicología infantil a lo largo de sus fases. El proceso es así sencillo, progresivo y gradual, evitándose cuanto pueda producir violencia, estacionamiento o precipitación.

El Bachillerato elemental, porque se rotule Enseñanza Media, no renunciará al esquema de irrefrenable vivacidad que es el niño de diez a catorce años, y sobre esa situación forjará no sólo la calidad y la cantidad de los conocimientos, sino, sobre todo, la manera de hacerlos asequibles y su conjunción con los elementos necesarios para producir una formación completa dentro de las limitadas posibilidades que ha de presentar esta etapa.

Cuando el niño termina su Bachillerato elemental, a los catorce años se enfrentará con el problema de la vocación profesional. Generalmente penetrará en el mundo del trabajo, previa una iniciación que paralizará los caminos culturales iniciados durante los estudios medios. Para todos los niños, los catorce años abren caminos de especialización. Los que no se orienten entonces hacia el mundo del trabajo cursarán el Bachillerato superior en cualquiera de sus múltiples modalidades, con ánimos de pasar después a otras ocupaciones o pensando continuar esos estudios a través de carreras universitarias. Estos, en un porcentaje relativamente reducido.

Todo eso hay que tenerlo en cuenta al fijar el plan de estudios del Bachillerato elemental. Porque siendo para todos el mismo, debe satisfacer con igual sentido universal las múltiples demandas que imponen los variadísimos caminos abiertos al muchacho de catorce años.

El Bachillerato unificado será, pues, un ciclo con sentido propio, completo en sí mismo, mas sin pretender hacerlo enciclopédico y sobrecargado.

DISPOSICIONES OFICIALES

Se nombran nuevos miembros de los Tribunales de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional.---Normas para solicitar subvención para viajes escolares.---Lista general única provisional de maestros y maestras de la promoción de 1966

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
GACETA DE MADRID

LUNES 6 DE FEBRERO DE 1967

Se crean escuelas nacionales de enseñanza primaria en Consejos Escolares Primarios

20 ENERO.—O. M.

Vistos los expedientes incoados para creación de escuelas nacionales de enseñanza primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Dos unidades de niños en el colegio nacional San Ignacio, el que quedará constituido con dirección sin curso y ocho unidades de niños, en el barrio de Adurza, del casco del Ayuntamietno de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario Compañía de María (Marianista).

Tres unidades de niñas en el colegio nacional Olarizu, el que quedará constituido con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niñas y una de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso, en el barrio de Adurza, del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), dependiente de un Consejo Escolar Primario Almacenes de Drogas Manuel Rodríguez Maestre y Colas y Gelatinas Caula, S. L., el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la empresa.

Vocales: El inspector de Enseñanza Primaria, el cura párroco de San Bartolomé y dos representantes, uno de cada una de las empresas, actuando uno de ellos de secretario.

Una unidad de niñas, por transformación de una de las de párvulos del colegio Santa María de la Expectación, del casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente del Consejo establecido.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Boadella (Gerona), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El ingeniero jefe de Obras de la Confederación Hidrográfica del Pirineo oriental.

Secretario: El jefe de Obras en la empresa Ulloa, Sociedad Anónima.

Vocales: El inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el ayudante de Obras Públicas y el capellán de las obras.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Diezma (Granada) dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix-Baza.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, provincia de Granada.

Tres unidades de niños en la graduada de la barriada de San José de Valderas, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), la que quedará con dirección con curso y seis unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Orden de la Santísima Trinidad.

Una unidad de niños en la calle del Amor Hermoso, número 41, barrio de Useras, de la parroquia Cristo Rey, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá.

Una unidad de niñas en la calle de la Victoria y una de niños en el Patio de los Guillenes, del casco del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Dos unidades de niñas de enseñanza especial en el casco del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Sagrada Familia.

Una unidad de niños en la graduada Hogar de San Ignacio, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Oviedo, dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas de enseñanza especial en el casco del Ayuntamiento de Santander, dependiente del Consejo Escolar Primario Padre Apolinar.

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto de Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad.

Tres unidades de niños y cuatro de niñas en el colegio nacional, el que quedará constituido con dirección sin curso y quince unidades (nueve de niños y seis de niñas), en el barrio de La Polvorosa, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Obra Social Católica.

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños en la Institución Nuestra Señora del Carmen, de Viérnoles, del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario Superior de Protección de Menores.

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la orden ministerial de 30 de julio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los maestros nacionales, con destino a las escuelas que se crean. Para ejercer derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Madrid, 20 de enero de 1967.—**LORA TAMAYO.**

(«B. O. del E.» de 6 de febrero.)

VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1967

Se crean escuelas nacionales de enseñanza primaria en Consejos Escolares Primarios

2 FEBRERO.—O. M.

Vistos los expedientes incoados para creación de

escuelas nacionales de enseñanza primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la ley de 22 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 24) y decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unidad de párvulos en el barrio nuevo del casco del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante.

Una unidad de niñas en Peña de las Aguilas, del término municipal de Elche (Alicante) dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante.

Cuatro unidades de niños de enseñanza especial en la graduada de igual carácter Santa Teresa, la que quedará con dirección con curso y once unidades (siete de niños y cuatro de niñas), del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Centro de Educación Especial.

Una unidad de niños en la graduada, la que quedará con dirección con curso y tres unidades de niños, en la parroquia de San Antonio Abad, de Creu Vermella (Son Ferriol), del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca.

Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños) en la colonia San Miguel, de El Rinconcillo, del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario Procensa, el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el director general de Enseñanza Primaria; presidente efectivo, don Miguel María Santos de Quevedo; vicepresidente, don Tomás Ayala Arnedo; tesorero, don Manuel Pozo Miranda; secretario, don Juan José Licau Santos; vocales: el arcipreste de Algeciras, don Jaime García Pelayo Grosso; don Luis de la Campa Martínez, don Juan Lloret López, don Andrés Mérida Ruiz y el inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Dos unidades de niñas, que con la unidad de niñas existente constituirán graduada con dirección con curso y tres unidades en la calle Santa María, número 7, del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario Divina Infantita.

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Alegría de Oria (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario Fundación Benéfico-Docente Franconi, el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el director general de Enseñanza Primaria; presidente efectivo, el de la Fundación; vocales, el inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los vocales de la Fundación.

Una mixta, servida por maestra, en Vegas de Santa María, del término municipal de Linares (Jaén), con el carácter de orientación agrícola, dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Tres unidades de niñas en la graduada Alianza en Jesús por María, del barrio de El Egido, del Ayun-

PREPARACION PARA LA PRIMERA COMUNION

Por Lorenzo Hull y Luis Andrés Frutos

El librito que todos los maestros ya conocen, pero en una nueva edición, en colores, letra grande, tamaño 17 por 13 centímetros y con preciosas ilustraciones de María Angeles Ruiz de la Prada

PRECIO: 18 pesetas

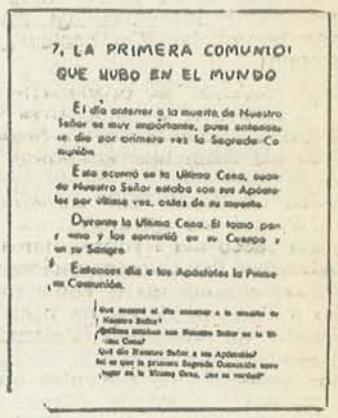
7. LA PRIMERA COMUNIO!
QUE HUBO EN EL MUNDO

El día anterior a la muerte de Nuestro Señor es muy importante, pues entonces se dio por primera vez la Sagrada Comunión.

Esto ocurrió en la Ultima Cena, cuando Nuestro Señor estaba con sus Apóstoles por última vez, antes de su muerte.

Durante la Ultima Cena, El tomó pan y vino y los convirtió en su Cuerpo y en su Sangre.

Entonces dio a los Apóstoles la Primera Comunión.

EL MEJOR RECORDATORIO

DEL DIA MAS HERMOSO VIVIDO POR LOS NIÑOS

tamiento de León (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Secular Alianza en Jesús por María.

Una unidad de párvulos en la guardería-escuela Nuestra Señora del Carmen, del cerro del Tío Pío Felipe (Puente de Vallecas), del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Quinta Asamblea de la Cruz Roja de Madrid.

Una unidad de niñas en la graduada Virgen del Carmen, la que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos), de la barriada de Huelin, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una unidad de niñas en la graduada, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en la estación de Bobadilla, del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una unidad de niñas en el monasterio de San Benito, del casco del Ayuntamiento de Estella (Navarra), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el director general de Enseñanza Primaria; presidente efectivo, la reverenda madre abadesa; vocales, el inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el alcalde presidente del Ayuntamiento, el concejal síndico, el secretario del Juzgado, don Esteban Isaba, y una madre de la Comunidad, que actuará de secretaria.

Graduada de niñas con dirección con curso y tres unidades en Turón, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario S. A. Hulleras del Turón.

Una unidad de niños en la graduada Nuestra Señora de Covadonga, de Turón, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario S. A. Hulleras del Turón.

Una unidad de niñas de enseñanza especial, en régimen de internado, en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Ciudad Benéfica de Enseñanza Especial.

Una unidad de niños de enseñanza especial en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Ciudad Benéfica de Enseñanza Especial.

Dos unidades de niños de enseñanza especial, por transformación de dos de niñas de igual carácter de la graduada Instituto de Orientación Pedagógica, de Tarragona (capital), la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Dos unidades de niños en la escuela de formación profesional e industrial de Falset (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente honorario, el director general de Enseñanza Primaria; presidente efectivo, el director de la escuela de formación; vicepresidente, el presidente de la Asociación; vocales, el inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un padre de familia de la Asociación, un sacerdote y un maestro nacional, que actuará de secretario.

Dos unidades de niñas, por transformación de dos de párvulos del colegio nacional Sagrado Corazón de Jesús, el que quedará constituido con dirección sin curso y doce unidades de niñas, del casco del Ayuntamiento de Godella (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Dos unidades de párvulos en la graduada San Pío X, de la barriada Girón, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valladolid.

Una unidad de niñas de enseñanza especial, por transformación de una de niños de igual carácter de la graduada de enseñanza especial, la que quedará constituida con dirección sin curso y nueve unidades (siete de niñas y dos de niños), en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Asprona.

Graduada de enseñanza especial con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños), en el casco del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao.

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los maestros, y al artículo 11, en cuanto a permanencia, y a la orden ministerial de 30 de julio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los maestros nacionales con destino a las escuelas que se crean. Para ejercer derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—**LORA TAMAYO.**

("B. O. del E." de 17 de febrero.)

MARTES 21 DE FEBRERO DE 1967

Se crean escuelas nacionales de enseñanza primaria en distintas localidades

3 FEBRERO.

Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas escuelas nacionales de enseñanza primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Una unidad de niños y una de niñas en La Cala, del Ayuntamiento de Benidorm, y, en su consecuencia, se deja sin efecto la orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 ("Boletín Oficial" del Ministerio de 12 de diciembre de 1966), por la que autoriza traslados.

La Coruña

Una mixta, servida por maestra, en Portocarreiro, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Gerona

Una unidad maternal en la graduada del casco del Ayuntamiento de Castellfull de la Roca, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas, una de párvulos y una maternal).

León

Una unidad de niños en Viloria, del Ayuntamiento de Castropodame, transformándose en de niñas la mixta.

Una unidad de niños y una de niñas en la graduada Veinticinco Años de Paz, del casco del Ayuntamiento de Villaquejida, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Lérida

Dos unidades de niños, una de niñas y una de párvulos en el colegio nacional Primo de Rivera, del

casco del Ayuntamiento de Balaguer, el que quedará con dos direcciones sin curso —una de ellas, excedente— y 17 unidades (ocho de niños, siete de niñas y dos de párvulos).

Madrid

Una unidad de niños en la calle Francisco Cabrini, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), y, en su consecuencia, se suprime la mixta.

Una unidad de niños en el colegio nacional General Mola, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), el que quedará con dos direcciones sin curso —una de ellas, excedente— y 21 unidades (ocho de niños, once de niñas y dos de párvulos).

Nueve unidades de niños, nueve de niñas y una dirección sin curso en Manoteras, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), que con la graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), concedidas por orden ministerial de 11 de agosto de 1966, constituirán el colegio nacional Josefa Segovia, con dirección sin curso y 22 unidades (11 de niños y 11 de niñas).

Dos unidades de niños en el colegio nacional de Palomeras, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid, el que quedará con dirección sin curso y 18 unidades (10 de niños y ocho de niñas).

Dos unidades de niños en la graduada Santísimo Cristo de la Salud, del casco del Ayuntamiento de Valdemoro, el que quedará con dirección con curso y cinco unidades de niños.

Málaga

Una unidad de niñas en el colegio nacional José Luis Arrese, con dos direcciones sin curso —una de ellas, excedente— y 17 unidades (ocho de niñas, siete de niños y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Murcia

Una unidad de párvulos en Galifa, del Ayuntamiento de Cartagena, por supresión de la unidad de niños.

Una unidad de niñas, por supresión de la de niños —actualmente vacante—, en el colegio nacional San Leandro-Virgen de la Caridad, del casco del Ayuntamiento de Cartagena, con dirección sin curso y 13 unidades (ocho de niñas y cinco de niños), suprimiéndose la dirección excedente.

Navarra

Una unidad de párvulos en la graduada del casco del Ayuntamiento de Tafalla, la que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Salamanca

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Encinas de Abajo, que con la unidad de niños y unidad de niñas constituirán graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Santander

Una unidad de niñas en la graduada del casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos).

Segovia

Dos unidades de niños en el colegio nacional San José Obrero, del casco del Ayuntamiento de Segovia, el que quedará con dirección sin curso y 12 unidades de niños.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Sepúlveda, que con las existentes constituirán graduada comarcal con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos) y, en su consecuencia, se deja sin efecto el traslado de la escuela mixta Santa Cruz, acordado por orden ministerial de 16 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial" del Ministerio de 19 de enero de 1967), y se suprimen la unidad de niños y la de niñas de Villar de Sobrepeña; mixta de Santa Cruz, del Ayuntamiento de Sepúlveda; mixta de El Olmo, del Ayuntamiento de Barbolla; unidad de niños y unidad de niñas de Castrillo de Sepúlveda; mixta de Hinojosa del Cerro y mixta de Aldehuela, del Ayuntamiento de Hinojosa del Cerro, por concentración escolar.

Libro de lectura activa para niños de seis y siete años

UN REGALO DE DIOS

POR AGUSTIN SERRANO DE HARO

Edición moderna a todo color: Precio: 45 pesetas

ESCUELA ESPAÑOLA

MAYOR, 4, y BARCO, 11 — MADRID-13

Sevilla

Dos unidades de niñas en la graduada del casco del Ayuntamiento de Real de la Jara, la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niñas y cuatro de niños).

Valencia

Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños) en el barrio de la Luz, del casco del Ayuntamiento de Chirivella.

Zaragoza

Una unidad de niñas y una de párvulos en la graduada Benedicto XIII, del casco del Ayuntamiento de Sabiñán, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niñas, dos de niños y dos de párvulos).

Colegio nacional con dirección sin curso y 12 unidades (ocho de niñas, dos de niños y dos de párvulos), en el barrio de Venecia, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes escuelas nacionales de enseñanza primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cazorla.

Málaga

Una unidad de niños y una de niñas en la graduada del casco del Ayuntamiento de Cártama, la que quedará con dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos), trasladándose a nuevos locales la unidad de niñas y la de párvulos de la calle General Franco, número 44.

Valencia

Una mixta, servida por maestra, en Ventas del Poyo, del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—**LORA TAMAYO.**

("B. O. del E." de 21 de febrero.)

SABADO 4 DE MARZO DE 1967

Se dan normas para solicitar subvención para viajes escolares

24 FEBRERO.—R. DE LA D.

Con el fin de distribuir la consignación de 100.000 pesetas que figura en el número 347.352 del vigente presupuesto de gastos del Departamento para "viajes escolares» que se realicen dentro de España con

fines pedagógicos por inspectores con maestros, o éstos con alumnos de escuelas nacionales,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Podrán solicitar viajes escolares los inspectores para realizarlos conjuntamente con los maestros, directores de colegios nacionales y graduadas y los maestros de escuela única, para llevarlos a efecto con alumnos.

En el plazo de viente días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los directores y maestros remitirán a las Inspecciones Provinciales la petición para su informe, acompañada de itinerario a seguir y presupuesto de gastos. En el plazo de quince días desde la entrada de la petición, las Inspecciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) las peticiones citadas y, en su caso, las propias solicitando viajes.

2.º Para la concesión se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

A) Mayor importancia pedagógica del proyecto.

B) Mayor número de maestros y alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor, y

C) No haber disfrutado de este beneficio en los tres últimos años.

Madrid, 24 de febrero de 1967.—El director general. **J. Tena.**

("B. O. del E." de 4 de marzo.)

VIERNES 3 DE MARZO DE 1967

Se nombran nuevos miembros de los Tribunales de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional

23 ENERO.—O. M.

Vistas las renuncias presentadas a los nombramientos de miembros titulares y suplentes de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, nombrados por orden de 14 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" del 22), así como los errores materiales de transcripción en nombres y apellidos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar dichas renuncias y, en consecuencia, nombrar nuevos miembros en los Tribunales siguientes:

Avila (segundo Tribunal).—Vocal: Doña Luciana Jorge Ochoa, catedrática de la Escuela del Magisterio.

Badajoz (segundo Tribunal).—Presidente: Doña Carmen Alvarez Arenas-Ruiz, catedrática de Escuela del Magisterio.

Burgos (Tribunal único).—Vocal: Doña Victoria Manero Gómez, maestra nacional.

Jaén (primer Tribunal).—Vocal: Don Manuel Vallecillo Avila, catedrático de Escuela del Magisterio.

Madrid (cuarto Tribunal).—Vocal: Don Julio Hernández Martín, maestro nacional.

Madrid (sexto Tribunal).—Vocal: Don Faustino García Moreno, sacerdote docente.

Orense (primer Tribunal).—Vocal: Doña Antolina Vila Puga, inspectora de Enseñanza Primaria.

Segovia (Tribunal único).—Vocal: Don Justo Sastre Martín, sacerdote docente.

Valladolid (segundo Tribunal).—Vocal: Doña Esperanza García Vinagre, maestra nacional.

Vizcaya (primer Tribunal).—Vocal: Don Víctor de Miguel Lafuente, maestro nacional.

Zamora (Tribunal único).—Vocal: Don Félix Blanco Gago, sacerdote docente.

Segundo.—Rectificar en la forma que se especifica los errores materiales de transcripción en nombre y apellidos de los miembros de los Tribunales que a continuación se indican:

Barcelona (tercer Tribunal).—Titulares: Dice doña María Ruiz Besadilla, maestra nacional. Debe decir, apellidos Bezadilla Ruiz.

Ciudad Real (segundo Tribunal).—Titulares: Dice doña Rosa Guáldez Fernández, maestra nacional. Primer apellido debe decir Giráldez.

Jaén (primer Tribunal).—Titulares: Dice don Juan Leiva Barez, maestro nacional. Segundo apellido debe decir Varea.

Lugo (primer Tribunal).—Titulares: Dice don Ramón Candal Seco, sacerdote docente, maestro nacional. Debe decir don Ramón Fernández Seco, maestro nacional.

Oviedo (segundo Tribunal).—Suplentes: Dice doña Celestina Sandín Conejo, inspectora de Enseñanza Primaria. Debe decir don Celestino Sandín Conejo, inspector de Enseñanza Primaria.

Las Palmas (segundo Tribunal).—Titulares. Dice don Juan Sarmiento Sornis, sacerdote docente. Debe decir, apellidos: Sarmiento Sarmiento.

Segovia (Tribunal único).—Titulares: Dice doña Joaquina Eleta Cortés, maestra nacional. Debe decir don Joaquín Eleta López, maestro nacional.

Valencia (segundo Tribunal).—Titulares: Dice doña Agustina Tales Clavo, maestra nacional. Debe decir, segundo apellido: Calvo.

Madrid, 23 de enero de 1967.—**LORA TAMAYO.**

("B. O. del E." de 3 de marzo.)

MARTES 7 DE ENERO DE 1967

Se eleva a definitiva la lista general de maestros y maestras volantes procedentes de la oposición a ingreso convocada en 19 de enero de 1963

23 FEBRERO.—O. M.

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista general provisional de maestros y maestras volantes aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada por orden de 19 de enero de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" del 21),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acceder a la reclamación presentada por doña Elvira Boullosa Rajo y, en consecuencia, asignarle doce años, seis meses y quince días de servicios interinos, en lugar de con los que figura en la lista general, pasando al número 99 bis, quedando anulado el número 101, con que aparece anteriormente.

Segundo.—Elevar a definitiva y con la rectificación que antecede, la lista única general provisional de maestros y maestras volantes aprobados en la oposición de referencia y publicada por resolución de 17 de agosto de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" del 31).

Tercero.—Por esta orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a la colocación en la lista, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 23 de febrero de 1967.—**LORA TAMAYO.**

("B. O. del E." de 7 de marzo.)

Boletín Oficial
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUEVES 2 DE MARZO DE 1967

Lista provisional de aprobados en el concurso-oposición directo y libre a plazas de más de 10.000 habitantes, convocado en noviembre de 1964

14 FEBRERO.—R. DE LA D.

De conformidad con lo señalado en el número decimotercero de la orden de 10 de noviembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de enero), que convoca concurso-oposición directo y libre a ingreso en el Magisterio para la provisión de vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio, así como en el número cuar-

to de la de 11 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio), que aprueba el expediente del referido concurso-oposición,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista provisional de maestros y maestras de nuevo ingreso aprobados en el citado concurso-oposición, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el artículo 34 del mencionado Estatuto y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista en el "Boletín Oficial" del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiera lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas del Departamento en la capital del rectorado en que realizaron el concurso-oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de febrero de 1967.—El director general, Tena Artigas.

Lista provisional de maestros y maestras de nuevo ingreso aprobados en el concurso-oposición directo y libre a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado por orden de 10 de noviembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de enero siguiente)

Número de la lista	Nombre y apellidos	Rectorado en el que realizó el concurso-oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones A.	M.	D.	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Número del registro personal
1	D. Luis Argós del Río	Madrid	10,00000	2	7	—	19	dic.	1935	A13EC104329
2	D.ª M.ª Isabel Martín Marcos	Madrid	10,00000	—	—	—	1	jul.	1941	A13EC104330
3	D.ª Josefa Amil Redondo	Sevilla	7,00000	—	—	—	28	abr.	1929	A13EC104331
4	D.ª Josefa García Camacho ...	Sevilla	3,50000	—	—	—	26	abr.	1937	A13EC104332
5	D.ª Lucía Cointa Payo de Anta	Sevilla	2,80000	—	—	—	30	sep.	1943	A13EC104333
6	D.ª Concepción Tallada Buñuel	Sevilla	2,33333	—	—	—	16	may	1946	A13EC104334
7	D. Fernando Isorna Mellado	Sevilla	2,00000	—	—	—	1	ene.	1940	A13EC104335
8	D.ª M.ª Esperanza Martínez de San Vicente y Martínez de Morentín	Valladolid	1,50000	—	—	—	18	sep.	1946	A13EC104336

("B. O. del M. de E. y C." de 2 de marzo.)

JUEVES 2 DE MARZO DE 1967

Lista general única provisional de maestros y maestras de la promoción de 1966

9 FEBRERO.—R. DE LA D.

Conforme a lo señalado en el número 37 de la orden de 25 de octubre de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de noviembre), que convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general única provisional de maestros y maestras aprobados en la oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los coeficientes de la división señalada en el artículo 34 del mencionado Estatuto y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que finalice la publicación de la relación en el "Boletín Oficial" del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de la provincia en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, por telégrafo, del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna (1).

Madrid, 9 de febrero de 1967.—El director general, Tena Artigas.

(1) En el presente "Boletín" la relación alcanza hasta el número 1.338 únicamente. La lista completa se publicará por ESCUELA ESPAÑOLA en un folleto aparte, como las de anteriores promociones.

JUEVES 2 DE MARZO DE 1967

Distribución del crédito para adquirir libros con destino a bibliotecas de las Inspecciones, escuelas normales y centros especializados

10 FEBRERO.—O. M.

Consignado en el número 347.621 del vigente presupuesto general del Estado crédito para la adquisición de libros con destino a bibliotecas escolares en centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se hace precisa la selección adecuada por obras determinadas cuando se trata de escuelas normales, Inspecciones de Enseñanza Primaria y centros especializados, tanto porque ya existen bibliotecas que ahora se amplían y completan, como por la necesaria especialización, todo lo cual requiere que las relaciones presentadas solicitando determinados autores y materias sean forzosamente distintas.

Tras los dictámenes técnicos de sus servicios, la Dirección General de Enseñanza Primaria ha aprobado a cada escuela normal, Inspección de Enseñanza Primaria y centros especializados la relación de libros que pueden ser adquiridos.

La Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el gasto con fecha 30 de enero último. Al computarse el importe de estas adquisiciones se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Presupuestos y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Con cargo al citado crédito presupuestario se

ESCUELA ESPAÑOLA
se publica los miércoles y viernes

conceden cantidades que se citan a cada uno de los 114 centros que se enumeran, en la forma siguiente:

		Pesetas
A)	Cincuenta y siete escuelas normales (las de las 50 capitales, más otras cuatro en Madrid y una en Ceuta, Melilla y Santiago), a 35.000 pesetas	1.995.000
B)	Cincuenta y dos Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria (las de las 50 capitales, más una en Ceuta y otra en Melilla), a 38.000 pesetas	1.976.000
C)	Inspección Central de Enseñanza Primaria e Inspección Central de Escuelas Normales, a 30.000 pesetas	60.000
D)	Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica	50.000
E)	Colegio Nacional de Sordomudos	50.000
F)	Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria	50.000
	Total	4.181.000

2.º Las cantidades se librarán a los pagadores provinciales del Ministerio, y en Madrid, al habilitado general del Departamento, "a justificar", quienes procederán al pago a los editores o libreros suministradores contra certificación de haber recibido los libros, expedida por el jefe o director del centro u organismo, en la que se harán constar los volúmenes entregados, con expresión del precio de cada uno, y el total, especificándose que las obras están incluidas en la lista aprobada por la Dirección General, acompañada de las facturas por triplicado.

Madrid, 10 de febrero de 1967.—**LORA TAMAYO.**

("B. O. del M. de E. y C." de 2 de marzo.)

JUEVES 2 DE MARZO DE 1967

Subvenciones para comedores escolares de escuelas comarcales

30 ENERO.—R. DE LA D.

De acuerdo con el apartado quinto de la orden ministerial de 23 de diciembre último ("Boletín Oficial" del Departamento de 30 de enero siguiente), conforme al plan elaborado por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y de Transporte, con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración funcional 347.435, del vigente presupuesto general de gastos para el bienio económico de 1966-1967 del Ministerio, de cuyo gasto tomó razón la Sección de Contabilidad en 9 de dicho mes, e intervenido y dado su conformidad en 19 siguiente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto que se distribuya la cantidad consignada en el mencionado apartado quinto, por un total de 556.150 pesetas, en la forma siguiente:

1.º Para la instalación de los comedores que funcionan en las escuelas comarcales que se han creado como consecuencia del transporte escolar; mejora en las instalaciones de comedores que funcionen con éstas en deficiente estado, y para subvencionar a aquellos comedores a los que asisten alumnos de Enseñanza Primaria en internados, residencias y colegios en régimen especial, a distribuir según el siguiente detalle:

Provincias	Núm. de comedores	Unidades escolares	Total pesetas
Alicante	1	2	5.372
Almería	3	10	26.860
Avila	1	25	67.150
Cáceres	1	4	10.744
Cádiz	2	6	16.116
Córdoba	2	14	37.604
Coruña (La)	1	4	10.744
Guipúzcoa	1	2	5.372
Huesca	2	6	16.116
Lugo	1	4	10.744
Madrid	5	48	128.928
Murcia	3	19	51.034
Oviedo	2	9	24.174
Palmas (Las)	1	5	13.430
Santander	3	6	16.116
Soria	1	4	10.744
Tarragona	3	7	18.802
Valencia	1	6	16.116
Vizcaya	7	22	59.092
Zamora	1	2	5.372
Río Muni	1	2	5.372
Totales	43	207	556.002

2.º Estas subvenciones se satisfarán de una sola vez, con libramientos en firme y a justificar en la forma reglamentaria, a favor de los respectivos pagadores provinciales del Departamento, y las de Madrid, al pagador general de los Servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque.

Por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y Transporte se redactará, por triplicado, las relaciones nóminas de los comedores, que serán facilitadas a los pagadores respectivos para el abono de los preceptores. Asimismo, los beneficiarios tendrán que presentar certificado de la Sección de Con-

CASANDRA

COSTURA — MODAS — SASTRERIA — CONFECCIONES

ARGENSOLA, 8 — TELEFONO 222 81 27 — MADRID-4

DIEZ MENSUALIDADES SIN RECARGO Y CON SALDOS RENOVABLES

PRECIOS ESPECIALES PARA MAGISTERIO

PARA CABALLERO

Traje a medida, desde ... 2.000 pesetas; al mes ... 200 pesetas
Combinado americana y pantalón ... 1.650 " " ... 165 "
Traje fresco tergal, desde ... 1.700 " " ... 170 "

PARA SEÑORA

Chaquetón "Blazer" ... 900 " " ... 90 "
Traje chaqueta, desde ... 1.500 " " ... 150 "
Modernos vestidos, desde ... 800 " " ... 80 "

CONJUNTOS LANA — FALDAS TERGAL — BLUSAS — ABRIGOS — PANTALONES — AMERICANAS — GABARDINAS — IMPERMEABLES — CAMISAS VERANO — JERSEYS — CAMISERIA — COLCHAS — SABANAS — MANTELERIAS — TOALLAS

PRENDAS PARA VESTIR EN EL ACTO PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS

tabilidad o de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente justificativo de haber rendido la cuenta de la subvención que le fuera concedida el pasado año o, en su caso, negativa de no haberla tenido en 1965.

3.º Estos comedores escolares están obligados a justificar las cuentas dentro del año 1966, con fecha anterior al 31 de diciembre del mismo.

Madrid, 30 de enero de 1967.—El director general por delegación, **A. Edo Quintana.**

("B. O. del M. de E. y C." de 2 de marzo.)

JUEVES 2 DE MARZO DE 1967

Reingresan al servicio activo maestros excedentes

13 FEBRERO.—R. DE LA D.

Vistos los expedientes incoados por los maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que se les conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los interesados les fue concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" del 15), y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de donde proceden los maestros que solicitan el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los peticionarios y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia en que se les autorice para reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, viniendo estos maestros obligados a tomar parte en concurso de traslado para obtener escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente resolución a los maestros nacionales interesados.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El director general, **Tena Artigas.**

Relación de maestros a quienes se les concede el reingreso en el servicio activo por resolución de 13 de febrero de 1967, con expresión de nombre y apellidos, clase de excedencia y provincia de procedencia y destino

Doña Lidia Alvarez Hortas. — Voluntaria. Orense. Orense.

Doña Dolores Carreira Castro.—Voluntaria de casada. La Coruña. La Coruña.

Doña Magdalena Garau Aunós.—Voluntaria. Barcelona. Barcelona.

Doña Amelia García Franco.—Voluntaria. Barcelona. Madrid.

Don Saturnino García Martínez.—Voluntaria. Valencia. Valencia.

Doña María de los Angeles Gil Móstoles.—Voluntaria de casada. Albacete. Madrid.

Don Juan de Dios Gil Teruel.—Voluntaria. Murcia. Murcia.

Doña Luz Martín Mateos.—Voluntaria de casada. La Coruña. Valladolid.

Doña Eustasia Francisca Martínez Meléndez.—Voluntaria de casada. Madrid. Madrid.

Doña Mercedes Matesanz Tapia.—Voluntaria de casada. Segovia. Segovia.

Don José Moreno Bueno.—Voluntaria. Sevilla. Sevilla.

Doña María Asunción Moreno Páramo.—Voluntaria. Badajoz. Segovia.

Doña Emilia Naya Souto.—Voluntaria. La Coruña. La Coruña.

Doña María Luisa Palau Porres.—Voluntaria. Vizcaya. Madrid.

Doña Isabel Piudo Plaza.—Voluntaria. Navarra. Vizcaya.

Doña Laudelina Manuela Rabanal Alvarez.—Voluntaria. Vizcaya. León.

Doña María de las Nieves Irene Ramos Martín.—Voluntaria. Granada. Ciudad Real.

Don Juan Bautista Riera Sancho.—Voluntaria. Valencia. Valencia.

Doña Carmen Rodríguez Arribas.—Voluntaria. Barcelona. Madrid. Patronato.

Doña Emilia Sala Navarro.—Voluntaria de casada. Valencia. Valencia.

Don Filadelfio Salicio Hernández.—Voluntaria. Zamora. Salamanca.

Don Luis Sánchez Miras.—Voluntaria. Málaga. Málaga.

Doña María del Pilar Sanmartín Pazos.—Voluntaria. Barcelona. Lugo.

Doña María del Carmen Tejerina Sardina.—Voluntaria de casada. Palencia. Las Palmas de Gran Canaria.

Doña María del Patrocinio Vidal Fernández.—Voluntaria de casada. Pontevedra. La Coruña.

Don Agustín Zazo Cruz.—Voluntaria. Avila. Madrid.

("B. O. del M. de E. y C." de 2 de marzo.)

EL PADRENUESTRO meditado por los niños

Por AGUSTIN SERRANO DE HARO

precio: 30 ptas

El regalo más delicioso,
el más duradero,
el más eficaz.

publicado por
EDITORIAL
ESCUELA
ESPAÑOLA, S.A.

DICEN LOS LECTORES

LA MUTUALIDAD NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y Y LOS MUTILADOS

Creyendo interpretar la opinión de la inmensa mayoría, si no de la totalidad, de los jubilados pertenecientes a esa importante Mutualidad, quizá el último de dichos jubilados, tanto por la fecha de su pase a esa situación como por sus méritos y competencia, se permite llamar la atención de las autoridases y personas que constituyen la Junta Nacional rectora de la institución sobre algunos puntos del Reglamento de la misma que afectan eespecialmente a los mutualistas jubilados y que consideramos deben ser tenidos en cuenta para su posible modificación.

En el artículo 30 del Estatuto de la Mutualidad y en el artículo 148 de su Reglamento se dispone la constitución en cada provincia, como órgano encargado de representar a la Junta Nacional, informar y tramitar las peticiones de los mutualistas, asesorar, etc., de una Junta Provincial integrada por las personas que se indican en los artículos citados, sin que de las referidas Juntas Provinciales forme parte, como parece lógico y justo, dado el gran número de jubilados, cada vez mayor, que existen en todas las provincias, un mutualista jubilado, elegido por éstos y en representación de los mismos.

Como recursos de la Mutualidad figuran, naturalmente, conforme se dispone en el artículo 18, epígrafe a), del Estatuto, y en el artículo 92, epígrafe a)-1, del Reglamento, las cuotas que obligatoriamente han de satisfacer todos los afiliados y pensionistas por jubilación a la Mutualidad, en función de sus sueldos y haberes complementarios y pensiones.

Con arreglo a estos preceptos entendemos que la cuota a satisfacer para la Mutualidad por los pensionistas por jubilación, que es el 4,60 por 100, debe determinarse aplicando este 4,60 por 100 al importe de la pensión que se percibe de la Mutualidad y no al importe del sueldo que sirvió de regulador para fijar dicha pensión, como viene haciéndose, erróneamente, en la actualidad, con lo que, además de vulnerarse, a nuestro juicio, el precepto, que estimamos claro y concreto, del artículo 92, epígrafe a)-1, del Reglamento de la Mutualidad, se da lugar a que los jubilados coticen para la institución al 12 por 100 del importe de su pensión y no al 4,60 por 100 que creemos deben cotizar y consideramos más razonable que el 12 por 100 a que en la actualidad vienen cotizando.

En relación con el importe de un gran número de pensiones de jubilación, y no digamos de las de viudedad y orfandad, cuya cuantía en muchos casos es bastante inferior a 1.000 pesetas mensuales, dada la fecha de su concesión y los sueldos que sirvieron de reguladores de ellas, y teniendo en cuenta que a estas pensiones de la Mutualidad no es posible aplicarles los beneficios de incremento o actualización concedidos por el Estado para las pensiones de clases pasivas causadas antes de 1 de enero de 1965, ¿no sería factible que al menos se las declarara por la Mutualidad exentas del pago de cuotas o se redujeran éstas a un 2 ó a un 3 por 100 de las mismas como máximo?

Y vamos a otra cuestión. Entre las prestaciones que se conceden por la Mutualidad, establecidas en el artículo 11 del Estatuto, figura con el epígrafe b) la de subsidios por defunción, regulada en la sección séptima del Reglamento de la Mutualidad, en sus artículos 67 al 72, y el importe de este subsidio se fija en el artículo 71 del citado Reglamento en la forma siguiente:

a) Si el causante fuera socio activo, el importe del subsidio será equivalente a quince mensualidades del sueldo regulador.

b) Si el causante fuera pensionista jubilado o inválido, el importe del subsidio será igual a diez mensualidades de la pensión que el jubilado o inválido estuviera percibiendo de la Mutualidad.

No alcanzamos a comprender la importantísima diferencia existente en el importe fijado al subsidio según que el causante fuera socio activo, o fuera pensionista jubilado o inválido (de quince mensualidades del sueldo regulador en el primer caso y de diez mensualidades solamente de la pensión que el fallecido estuviera percibiendo de la Mutualidad en el segundo caso), diferencia que estimamos poco justa, por lo menos en cuanto al número de mensualidades a percibir como subsidio, y aun en cuanto a la base de dichas mensualidades, sobre todo si, como viene haciéndose en la actualidad, aunque repetimos que equivocadamente, en nuestra opinión, las cuotas descontadas a los jubilados se han girado no sobre el importe de la pensión percibida, como estimamos justo y procedente, sino sobre el sueldo y haberes percibidos en activo que sirvieron de regulador para determinar las respectivas pensiones.

Los jubilados de esta provincia elevaremos, por conducto de esta Junta Provincial de la Mutualidad, una instancia a la Junta Nacional de la misma solicitando que se corrijan las anomalías que dejamos expuestas, y esperamos que los jubilados pensionistas de la Mutualidad correspondientes a las demás provincias se adhieran, bien por instancia o bien por carta elevada a la Junta Nacional, a las peticiones mencionadas, caso de estimarlas justas y fundadas.

Pablo PEREZ

CURANDEROS Y RAICES CUADRADAS

Si en cualquier pueblo de España el maestro abriera un consultorio y empezara a recetar, inmediatamente lo aplastarían. Sería algo intolerable.

Si en algún lugar de España alguien diera clase sin reunir las condiciones precisas, impartiendo el bachillerato sin ser licenciado en Ciencias ni Letras, sin título de maestro, ¡tú!, compañero, que estás leyendo y que sabes muy bien que esto sucede, ¿crees que ocurriría algo?

Las órdenes ministeriales son para cumplirlas, que por eso son órdenes. Esos señores siguen poniendo cuentas kilométricas, deberes que toda la familia reunida después de cenar no puede terminar incluido el abuelito, que suele ser el encargado de estos menesteres). Esto es antipedagógico y tiene todos los «antis» que queramos. Es una acción solapada, premeditada y con alevosía contra el niño, la escuela y el maestro.

El maestro de buena voluntad trata, sigue paso a paso, armónicamente, el programa trazado por especialistas. La familia se impacienta, me refiero a la ignorante. En algún otro lugar se aprende a sumar, restar, multiplicar, dividir y a extraer raíz cuadrada en ocho días; es un aprendizaje a «salto de mata», pero a la familia le interesa este sistema; es más lucido que el del maestro. Se llevan al niño.

* * *

NOTA.—Cualquier semejanza con la realidad es pura coincidencia.

Carlos VACAS BELDA
(Maestro nacional)

NUEVA EDICION puesta al día del libro

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

por Eugenio Damseaux y Ezequiel Solana

632 páginas
Tamaño 16 por 19
Precio: 210 ptas.

EL LIBRO IMPRESCINDIBLE EN LA BIBLIOTECA DEL MAESTRO

Publicado por
EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA

SERVICIOS ESCOLARES Y SEGURIDAD SOCIAL

La aplicación de la novísima normativa de seguridad social —texto articulado de la ley de Bases, según decreto del Ministerio de Trabajo de 21 de abril de 1966, número 907/1966, «Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril— es motivo actual de una laboriosa —y, como siempre, amable y eficiente— actividad por parte del Instituto Nacional de Previsión.

Queremos, lo más brevemente posible, tratar de divulgar las cuestiones más perentorias que dicha institución social plantea en relación con los servicios escolares, tales como limpieza, comedores, etcétera, pues no parece necesaria alguna orientación a directores y maestros. Y conste que este comentario no es más que una humilde opinión particular.

Sigamos el texto legal:

Su artículo 7.º, 1, a), extiende el campo de aplicación de la seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, mayores de catorce años, eventuales (caso de nuestro personal)... sea cual fuere su categoría profesional y la forma y cuantía de la remuneración que perciban.

REGIMEN APLICABLE

Según el artículo 9.º, 1, a), será el régimen general, ya que no se le incluye en ninguno de los «especiales» referidos en el artículo 10, como lo sería, por ejemplo, en el supuesto de considerarle, erróneamente, encuadrado entre los «servidores domésticos»; artículo 10, 2, h).

SISTEMA

Creemos que en el artículo 11 pudiera y conviniera basarse el establecimiento de un «sistema especial» (no confundir con «régimen especial»), dentro de. régimen general, exclusivamente en materia de encuadramiento, afiliación, forma de cotización y recaudación, previo informe del Ministerio de Educación y Ciencia.

AFILIACION

Debe realizarla el director o maestro, cubriendo los modelos impresos que facilita el I. N. P., con instrucciones al efecto, como representantes de la escuela, agrupación o colegio nacional. Sin olvidar que puede hacerse también a petición de los interesados (artículo 13). Y que la Inspección de Trabajo vigila severamente el cumplimiento de la seguridad social.

Continúa vigente en tanto no sea derogada, la orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de febrero de 1960 por la que se instruyó a directores y maestros en la obligación de afiliar a seguros sociales al personal de cocina durante el período en que funcione el comedor.

Y son afines la ley de la Jefatura del Estado de 28 de diciembre de 1958 (seguros sociales de personal al servicio del Estado, corporaciones locales y organismos autónomos), así como la resolución del Ministerio de Educación Nacional de 27 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

COTIZACION

El artículo 15 la declara obligatoria desde el momento de la iniciación de la actividad correspondiente, determinándose reglamentariamente (cuando se reglamente) las personas que hayan de cumplirla, en cualquier régimen de seguridad.

Desarrolla el título II de la ley el Régimen General de Seguridad Social.

En su artículo 61, 2, c) y d), están comprendidos los empleados a que nos referimos se consideren dependientes de organismos del Estado (comedores) o de la Administración Local, como muy bien puede conceptuarse el caso de la limpieza, atendida con subvención municipal.

ALTAS Y BAJAS

Es recomendable un especial cuidado en estos trámites, tanto para evitar descubiertos por omisión como tener que seguir cotizando si la baja no se comunica en breve, al producirse.

BASES DE COTIZACION

Vienen establecidas en los artículos 73 y 74, al disponer que «la base mínima de la tarifa de cotización coincidirá, cuando menos, con el salario mínimo aprobado», y «será obligatorio cotizar por la base de tarifa correspondiente a la categoría profesional asignada al trabajador, *cualquiera que fuere el número de horas que trabaje diariamente*».

Aquí radica el mayor problema no sólo de la escuela, sino de muchas instituciones y empresas con empleos similares. Nuestros servicios no sólo son eventuales, sino que ocupan, por lo general, muy pocas horas y están cubiertos con subvenciones bastante limitadas.

En el caso de que nuestros empleados trabajen en otras empresas, cabría prorratear las cuotas entre las entidades patronales, una de ellas el Estado o el Municipio.

Pero es muy frecuente el caso de mujeres que en comedor o limpieza escolares emplean únicamente unas horas del día o de algún día a la semana, sin más trabajo por cuenta ajena. ¿Se les va a aplicar estrictamente el régimen general? ¿Cómo se van a atender, entonces, las cuantiosas aportaciones que exigiría?

No nos oponemos, en manera alguna, al alto sentido humano y social de la institución que comentamos. Pero la justicia no es virtud «graciosa», como la caridad, sino que exige una prestación y una contraprestación condignas, y los seguros sociales, gran conquista actual, exigen un «pago», que hay que arbitrar. Creemos que el artículo 62, 3, sienta el principio que podría resolver estas situaciones, en las que el trabajo es, de hecho, marginal y no constituye medio fundamental de vida —y únicamente en tanto no lo constituya—. Pero siempre sin olvidar la finalidad alta y específicamente tuitiva, en favor del trabajador, de la legislación social.

LIQUIDACIONES

Las liquidaciones mensuales, conforme a las normas vigentes, se realizan en impresos que facilita el I. N. P. (en sus delegaciones o agencias), cuyo personal instruye atentamente sobre la forma de cumplimentarlas, en especial en nuestro caso de organismos oficiales.

TIPO DE COTIZACION

El decreto 2.946/66, de 24 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre, número 284), desarrollado por orden del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre, número 312), fija como tipo de cotización el 50 por 100 de la base de cotización, al que hay que agregar el 1,80 por 100 para cuota sindical y el 0,80 por 100 de formación profesional. A cargo del trabajador se atribuye el 8 por 100, y de la empresa —Estado o Municipio—, el 42 por 100.

¿Cómo se va a pagar la cuota resultante?

Sabemos que se está estudiando y esperamos una solución que permita seguir funcionando estas instituciones del Ministerio de Educación y Ciencia, ya agobiado con urgentes e inaplazables problemas económicos.

Madrid, 24 de febrero de 1967.

Donato GARCIA
Director del colegio nacional
Concha Espina, de Madrid.

Inscripción, Evaluación y Agrupamientos Escolares

Por AMBROSIO J. PULPILLO

PRECIO: 60 PESETAS

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA

TREINTA PROFESORES CHILENOS VISITAN ESPAÑA

Con motivo de la visita a España de 30 profesores chilenos, la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia organiza los siguientes actos:

Día 6 de marzo, diez horas.—Dirección General de Enseñanza Primaria. Alcalá, 36: Breve exposición de la organización y funcionamiento de la Enseñanza Primaria en España y formación de maestros.

Día 7 de marzo, diez horas.—Visita a un colegio nacional de Enseñanza Primaria.

Dieciocho horas.—Conferencia de doña Carmen Sala sobre el tema «Nuestra cultura precolombina y arte popular chileno». Escuela Normal Femenina núm. 1, Islas Filipinas, 3.

Diecinueve horas.—Apertura de la exposición de trabajos realizados por los escolares chilenos. Escuela Normal Femenina núm. 1, Islas Filipinas, 3.

(Estos trabajos son presentados por la Asesoría Técnica de Artes Plásticas del Ministerio de Educación Pública de Chile.)

Día 8 de marzo, diez horas.—Vivita al Colegio de Prácticas, anejo a la Escuela Normal Femenina número 1, Islas Filipinas, 3.

Diecinueve horas. — Conferencia de doña Carmen Sala sobre «La educación artística en la escuela básica. Escuela Normal Femenina número 1, Islas Filipinas, 3.

Día 9 de marzo, once horas.—Visita al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria. Pedro de Valdivia, número 38, 2.º.

Día 10 de marzo, once horas.—Visita a la Escuela Superior de Especialidades de la Sección Femenina. Límite, s/n.

La exposición de trabajos escolares chilenos podrá ser visitada durante los días 7 al 18 de marzo de 1967.

Importancia de la lectura

(Viene de la primera página.)

tura como cimiento imprescindible en las tareas educativas.

En el pensamiento de Clifton Fadiman: «La lectura debiera formar parte integrante de la vida del niño, tanto como la comida, el afecto y el juego. Al familiarizarse con los libros desde temprano, el niño percibe inconscientemente esta fundamental y salvadora verdad: no nos es dable conocer por experiencia directa la mayor parte del Universo, del espacio y tiempo. Niño en quien no haya, efectivamente, esta noción, será siempre, en el sentido más literal del término, niño falto de criterio equilibrado.»

Sorprende ver el afán e interés que espontáneamente aflora y demuestra incesantemente el niño aprendiz que empieza a iniciarse en la lectura, aun a pesar del enorme esfuerzo y trabajo que le produce ese proceso de primeras vivencias sensomotrices, cuando de la interpretación fonal de los signos o grafías va dominando la interpretación y percepción de las ideas.

Este maravilloso descubrimiento tiene siempre para él la fuerza irresistible y el encanto de un mundo desconocido que le incita y atrae con avidez, procurándole nuevos esfuerzos casi de manera insensible y prolongada.

Ese mundo nuevo que le habla en su lenguaje, en sus sentimientos y que de modo tan sutil espolea y compenetra con su rica e inagotable imaginación, tiene para él todo el encanto de su más querido y apetecido cuento de hadas.

Y de esta afirmación lo mismo podría ser testigo esa preciosa muñeca de cinco años, mi sobrinita Marilina, que enciende sus ojos de luz y misterio frente a su Cartilla, como el hombre maduro que en una cualquiera escuela de alfabetización va desentrañando poco a poco el secreto de «ese papel que habla».

De aquí y de otras más profundas consideraciones podríamos deducir los grandes valores del proceso lector, que ya desde sus comienzos presenta esa policromía de formas y sensaciones.

Los gitanos han construido una escuela para sus hijos

Las familias de gitanos que viven en la zona del Campo de la Bota han construido una escuela para sus hijos, cara al mar, en el mismo sitio donde los pequeños daban clase al aire libre, con una profesora que ahora sigue al frente del recinto.

Dicha escuela es un edificio de un solo piso, con una sala que tiene una capacidad para treinta alumnos, pero se aprovecha al máximo, ya que dan clase por la mañana y por la tarde, y en el futuro se empleará también por la noche para dar lecciones a los adultos.

La iniciativa surgió del llamado «alcalde de los gitanos», el «señor Manolo» Alunda Balunda, quien puso de acuerdo a todos sus súbditos, y contando con la colaboración económica del Ayuntamiento, de Cáritas Diocesana y de los padres escolapios, que mantienen la única escuela que hasta ahora existía en la zona, se lanzaron a la obra. La construcción fue realizada por los propios vecinos, en sus horas libres, y en el plazo de un mes quedó concluida.

NUEVAS ESCUELAS EN BARCELONA

Los grupos escolares actualmente en construcción son cuatro, con 2.750 plazas; aquellos cuya construcción se iniciará en breve plazo, tres, 2.700 plazas, y los planificados para 1967, diez, con 10.500 plazas. Todo esto en cuanto a escuelas nacionales.

Respecto a las del Patronato Escolar Municipal, el Ayuntamiento proyecta este año la restauración y ampliación de la escuela Ignacio Iglesias y la de Bosque de Montjuich, y está programada la nueva edificación de las tres escuelas municipales de Sordomudos, Deficientes y de Labores y oficios de la mujer Luisa Cura, aplicándose en esta última las más modernas profesiones.

Asociación de Ayuda Los Paralíticos Cerebrales

Próximo a inaugurarse en Oviedo un centro experimental para la rehabilitación de paralíticos cerebrales, en régimen de Patronato, y precisando cubrir dos plazas de profesores especializados en logopedia y foniatría (profesores de sordomudos), se admiten solicitudes, dirigidas a esta asociación, calle de San Francisco, 2, Oviedo, de cuantos estén interesados en dichas plazas para su nombramiento inmediato.

NECROLOGICA

El día 25 de enero, a los sesenta años de edad, después de dos meses de extrema gravedad, pasados en la clínica de la Concepción, de Madrid, y sufridos con ejemplar entereza y resignación cristiana, falleció nuestro querido compañero don Juan Borrego Rincón.

Desde 1939, recién terminada nuestra guerra de Liberación, y hasta que su penosa enfermedad se lo permitió (hacía seis años que estaba jubilado por enfermedad), prestó sus servicios en Villa del Río (Córdoba), su pueblo natal.

Su entierro, envuelto en una imponente manifestación de duelo del pueblo entero, nos mostró la admiración que sentían por él sus paisanos y el agradecimiento y respeto que se leía en los rostros de muchos hombres y jóvenes, alumnos suyos en otro tiempo.

Sentía gran vocación por el Magisterio, como lo prueba el haber seguido continuamente su marcha, a pesar de su jubilación forzosa, a través de nuestra revista, y el haber dado dos hijas al Cuerpo, una de ellas licenciada en Pedagogía y actual directora de la graduada mixta del barrio del Aeropuerto de Madrid.

Rogamos a todos los compañeros una oración por el eterno descanso de su alma.

Nuevas vacantes para el concursillo entre maestros de orientación agrícola

Ampliación de vacantes para incluir en el concursillo entre maestro y maestras que actualmente sirven con carácter definitivo en Escuelas de Orientación Agrícola, patrocinadas por el Instituto Nacional de Colonización, recientemente publicado (1).

VACANTES PARA MAESTROS

Zaragoza.—Santa Anastasia, término municipal de Egea de los Caballeros.

VACANTES PARA MAESTRAS

Cáceres. — Vegaviana, término municipal de Moraleja del Peral (niñas).

Teruel. — Puigmoreno (niñas), término municipal de Alcañiz.

Zaragoza.—Santa Anastasia (niñas), término municipal de Egea de los Caballeros.

La selección se hará teniendo en cuenta la eficacia de la labor realizada en las escuelas y la colaboración prestada a la obra cultural y social del Instituto, así como la antigüedad en el mismo.

Se formularán las peticiones por instancia dirigida al ilustrísimo señor director general de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid-16, haciendo constar al margen, y por orden de preferencia, las escuelas que se deseen. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 26 de marzo de 1967. A la instancia se acompañará hoja de servicios cerrada y certificada por la Delegación Administrativa, dentro del plazo fijado anteriormente, y un oficio aceptando el nombramiento para las escuelas solicitadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 24 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7-11-58), una vez hecho el nombramiento por el Ministerio citado no podrá el maestro, bajo ningún concepto, renunciar a la escuela para la que fue propuesto por el Patronato.

Deben abstenerse de solicitar en este concursillo los maestros propietarios del escalafón general del Magisterio que no regenten escuelas del Instituto. Las peticiones hechas con anterioridad a esta convocatoria no serán tenidas en cuenta.

Madrid, marzo de 1967.

(1) Este concursillo fue publicado en la página 365 del número 1.515 de ESCUELA ESPAÑOLA.

DON QUIJOTE DE LA MANCHA (EDICION INFANTIL). por Nicolás González Ruiz
Precio: 70 pesetas.

LA SEMANA

Lunes, 27. ESPAÑA.—El ministro de Trabajo preside los actos conmemorativos del LIX aniversario del Instituto Nacional de Previsión.

Se clausura en Valencia la VI Feria del Juguete y Artículos para la Infancia.

EXTRANJERO.—El Vietcong bombardea la gigantesca base aérea de Danang, alcanzando con sus disparos una aldea cercana y causando la muerte de 41 personas, soldados norteamericanos y civiles vietnamitas, e hiriendo a otras 102.

Según Radio Pekín, la provincia de Shansi se encuentra virtualmente en estado de guerra. El Ejército controla la Policía, los Tribunales y el Ministerio Fiscal.

Martes, 28. ESPAÑA.—En la basílica de El Escorial tienen lugar las solemnes honras fúnebres por el alma de don Alfonso XIII y de los demás Monarcas españoles, presididos por el Jefe del Estado y con la asistencia de numerosas personalidades.

Por primera vez se celebra en Madrid un acto judío-católico de oración. Este acontecimiento religioso está inspirado en el espíritu del Concilio Vaticano II.

EXTRANJERO.—Prosigue la campaña electoral francesa con notables esfuerzos proselitistas de los grupos opuestos.

Algunos círculos privados londinenses estudian un plan para convertir Gibraltar en un territorio autónomo asociado con Inglaterra.

La Comisión de Asuntos Exteriores del Senado norteamericano aprueba el tratado consular con Rusia.

Miércoles, 1. ESPAÑA.—Apoyado en su ventaja inicial, el equipo de fútbol italiano «Inter» de Milán consigue imponerse al Real Madrid, cerrándole, por segunda vez, el paso en la Copa de Europa de Campeones de Liga.

EXTRANJERO.—Radio Pekín informa que los partidarios de Mao Tse Tung, apoyados por el Ejército, se han apoderado de la provincia de Shantug después de seis meses de lucha.

Un grupo armado no identificado secuestra al ex director de los Seguros Sociales de Venezuela Julio Iribarren Borges, hermano del canciller venezolano, Ignacio Iribarren Borges.

Jueves, 2. ESPAÑA.—Fallece en su domicilio de la calle de Zorrilla de Madrid el gran maestro de las letras españolas don José Martínez Ruiz (Azorín). Con el ilustre escritor desaparece una de las figuras más representativas de la llamada generación del 98, que tanta gloria literaria ha dado a España.

EXTRANJERO.—El secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, U Thant, se reunirá en Rangún con representantes del Vietnam del Norte, según se informa en ciertos medios diplomáticos de las Naciones Unidas.

Viernes, 3. ESPAÑA.—El entierro de Azorín constituye una manifestación de duelo popular. El alcalde impuso simbólicamente la medalla de oro de Madrid al insigne escritor, colocándola sobre el ataúd.

El príncipe don Juan Carlos de Borbón visita los cuarteles y centros de enseñanza de la Guardia Civil de Valdemoro (Madrid).

EXTRANJERO.—El Rey Hassan II, con motivo del aniversario de su ascensión al Trono marroquí, promete poner de nuevo en vigor las instituciones parlamentarias suspendidas en junio de 1965.

Wilson amenaza a los diputados rebeldes del partido laborista con la disolución del Parlamento.

Sábado, 4. ESPAÑA.—Víctima de un infarto de miocardio fallece en Madrid don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, académico de número de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

EXTRANJERO.—El Gobierno argentino aprueba una ley de Defensa Civil, que será objeto de enconadas polémicas.

El Gobierno polaco niega la entrada en Polonia al ex vicepresidente norteamericano Richard Nixon.

Un avión «DC-8» de la empresa brasileña Varig, que llevaba a bordo 90 personas, se estrella cerca del aeropuerto de Monrovia (Liberia).

Domingo, 5. ESPAÑA.—En el teatro Principal de Valencia se efectúa la presentación de la fallera mayor infantil.

Se celebran los actos de clausura de la I Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes y del V Salón Náutico Internacional, que con notable éxito se ha venido desarrollando en Barcelona.

EXTRANJERO.—En la primera vuelta de las elecciones legislativas francesas, la mayoría gaullista de la V República conserva su ventajosa posición.

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista de educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

Es el periódico que usted necesita para estar al día de todas las cuestiones pedagógicas y profesionales que interesan al maestro, al opositor y al estudiante de Magisterio. Se publica los miércoles y viernes. Precios de suscripción (por adelantado): Trimestre, 70 pesetas; semestre, 125 pesetas; año, 225 pesetas. Se entiende que se trata de trimestres y semestres naturales. Pero resulta gratis comprando los libros de la

EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA - MAYOR, 4
Teléfono 222 67 64 - MADRID-13 - Apartado 14.540

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

Ya están a la venta las nuevas ediciones de:

Cubierta roja

LEY DE EDUCACION PRIMARIA

Texto refundido por decreto de 2 de febrero de 1967

En el apéndice se incluyen las siguientes disposiciones: Ley Articulada de Funcionarios Civiles, ley de Construcciones Escolares y Creación de centros en régimen de cooperación social.

20 pesetas

Cubierta verde

REGLAMENTOS DE ESCUELAS NACIONALES y de PATRONATO

Con un completísimo apéndice, que contiene la legislación vigente sobre Adultos, Permanencias, Agrupaciones escolares, Comedores escolares, Juntas económicas, Centros de colaboración...

20 pesetas

Publicadas por EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA
Mayor, 4. Madrid-13